Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2021-171
PROCESO:	Disolución UMH y Sociedad patrimonial
DEMANDANTE:	ALEJANDRA POSADA VALENCIA
DEMANDADO:	ALEXANDER GOMEZ BARRERO

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 AM., del día miércoles 26 de enero de 2021, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal UNION MARITAL DE HECHO. Bajo radicado No. 2021-00171. Instaurado por ALEJANDRA POSADA VALENCIA, contra ALEXANDER GOMEZ BARRERO.

VERIFICACIÒN DE ASISTENCIA: La señora ALEJANDRA POSADA VALENCIA, su abogado JHON ALEXANDER QUIJANO ROMERO, el demandado ALEXANDER GOMEZ BARRERO y su abogado ALDEMAR GUZMAN QUINTERO, al cual se le reconoce personería para actuar dentro del proceso.

1.- CONCILIACION:

Las partes conciliaron acerca de los siguientes ítems, (teniendo en cuenta que la UMH fue realizada por conciliación unto con su extremo temporal inicial):

- Extremos temporales de la unión, precisaron día de inicio 12 de octubre de 2012 hasta el 26 de diciembre de 2020 como finalización o separación física.
- La disolución se dio con la separación física que tuvo lugar el 26 de diciembre de 2020.
- La cuota alimentaria del niño NICOLÁS GÓMEZ POSADA, de la siguiente forma:

1. La cuota de alimentos mensuales será por valor de $400.000 pagaderos los primeros 5 días de cada mes, los cuales deben ser consignados por el demandado a la cuenta ahorro a la mano de Bancolombia de titularidad de la demandante, la cual corresponde a su número de celular antecedido por el cero (0).
2. Los gastos educativos serán asumidos en partes iguales por ambos padres (Entre ellos se incluye útiles escolares, uniforme de diario y deporte completo, transporte

escolar , y serán pagaderos máximo el 30 de enero de cada año. El transporte escolar será pagado mensualmente. Por estudiar actualmente en el colegio INEM no tiene matricula.
3. Vestuario: 4 mudas de ropa completas al año (camisa, pantalones, ropa interior, zapatos, medias, etc). Fecha de entrega en el primer semestre: los primeros días del mes de julio. Segundo semestre: los primeros cinco días del mes de diciembre, valor de cada una de las mudas: $200.000, para un valor total de $800.000.

- En cuanto a las Visitas: Están de acuerdo en que sean libres para el padre, previa comunicación con la demandante y madre del Nicolás.

La cuota alimentaria se aumentará anualmente según el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

El despacho por considerar viable dicho acuerdo le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la conciliación a la que llegaron ALEJANDRA POSADA VALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.303.746, expedida en Fresno Tolima y ALEXANDER GÓMEZ BARRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No.93.132.949 expedida en Espinal Tolima.

SEGUNDO: DECLARAR la precisión del día de inicio de la UNIÓN MARITAL DE HECHO desde el 12 octubre de 2012 (declarado en conciliación anterior por las partes) acuerdan el extremo final e UMH 26 de diciembre de 2020.

TERCERO: **DECRETAR** la disolución de la sociedad patrimonial, la cual se dio con la separación física que tuvo lugar el 26 de diciembre de 2020.

CUARTO: DECLARAR en estado de liquidación la sociedad patrimonial.

QUINTO: **ORDENAR** la inscripción de esta acta de sentencia en el registro civil de nacimiento de las partes a través de sus abogados, la cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos allegados al despacho .

SEXTO: NO CONDENAR en costas a las partes en razón a que hubo conciliación.

SEPTIMO: ACUERDAN la cuota de alimentos a favor del niño NICOLÁS GÓMEZ POSADA de la siguiente manera:

1. La cuota de alimentos mensuales será por valor de $400.000 pagaderos los primeros 5 días de cada mes, los cuales deben ser consignados por el demandado a la cuenta ahorros a la mano de Bancolombia de titularidad de la demandante, la cual corresponde a su número de celular antecedido por el cero (0).

2. Los gastos educativos serán asumidos en partes iguales por ambos padres (Entre ellos se incluye útiles escolares, uniforme de diario y deporte completo, transporte escolar, los cuales serán pagaderos máximo el 30 de enero de cada año excepto El transporte escolar será sufragado por el padre mensualmente. (Por estudiar actualmente en el colegio INEM no tiene matricula).
3. Vestuario: 4 mudas de ropa completas al año (camisa, pantalones, ropa interior, zapatos, medias, etc). Fecha de entrega en el primer semestre: los primeros días del mes de julio. Segundo semestre: los primeros cinco días del mes de diciembre, valor de cada una de las mudas: $200.000, para un valor total de $800.000.

- En cuanto a las Visitas: Acuerdan que las mismas sean libres para el padre, previa comunicación con la demandante. La cuota alimentaria se aumentará anualmente según el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV

OCTAVO: ORDENAR la terminación y archivo del proceso.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que indiquen si tienen algún reparo respecto a la sentencia proferida.

Sin reparos.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma siendo las 10:19 am.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La juez

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79d7b8588190f798a25aa90d70bbc30293dd1febec2061426a3cd5b2839aa54**
Documento generado en 26/01/2022 11:44:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica